

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
 Y MIGRACION  
 CDH/ROM/FDA  
 23-03-2009

EXPULSA DEL PAIS A  
EXTRANJERO QUE INDICA.  
 DECRETO N° **256**



MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

SANTIAGO, 08 ABR 2009  
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE  
 VISTO: Estos antecedentes; y

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 22 JUN. 2009  
 RECEPCION

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informe Policial N° 14 de fecha 26 de febrero de 2009 de la Policía Internacional de Los Andes, se deja constancia que, el extranjero de nacionalidad paraguaya, Nelson José BARRIOS ALVARENGA, fue detenido y puesto a disposición de la Fiscalía Local de Los Andes, tras ser sorprendido sustrayendo especies desde el interior de un camión; b) Que, habiendo sido formalizado por el delito de Robo con Fuerza en lugar no habitado, se decretó en dicha causa la suspensión condicional del procedimiento, RUC N° 0900139884 - 6; c) Que, dicho extranjero reside en nuestro país en calidad de tripulante y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

DEPART. JURIDICO	
DEPT. N.º REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	
SUB. DEPT. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIPAL	

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero de nacionalidad paraguaya, Nelson José BARRIOS ALVARENGA, D.N.I. N° 3569186.
- 2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.
- 3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.
- 4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.
- 5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE  
 "POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
 Saluda atte. a Ud.

~~TOMADO RAZÓN~~  
 6 - JUL. 2009

Contralor General  
 de la República



PATRICIO ROSENDE LYNCH  
 Ministro del Interior (S)

PAMELA FIGUEROA RUBIO  
 Subsecretaria del Interior  
 Subrogante